082 Pd







Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario Nº

157-2019-INPE/P

Lima, 7 1 JUN. 2019

VISTOS, el Oficio N° 001-2019-SINSECA-INPE de fecha 28 de enero de 2019, del Presidente del Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, así como el Oficio N° 1368-2019-INPE/09.01 de fecha 11 de junio de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 167-2019-INPE/08 de fecha 14 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por Ley Nº 30222, tiene por objeto facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad, reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por Decreto Supremo Nº 006-2014-TR el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, en el marco normativo acotado mediante Resolución Presidencial N° 166-2015-INPE/P de fecha 28 de mayo.de 2015, se aprobó el Reglamento para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y el Sindicato de Trabajadores Penitenciarios (SINTRAP);

Que, con Resolución Presidencial N° 293-2015-INPE/P de fecha 06 de octubre de 2015, se constituyó la conformación del Comité Central, así como los Subcomités Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Carta N° 889-2017-INPE/09 de fecha 20 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración¹, solicita al Secretario General del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del INPE-SINSECA que en su condición de sindicato representativo del INPE remita la relación de los representantes de su gremio para la constitución del comité electoral para elegir a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;







¹ Informe N° 097-2017-INPE/09.01 (15-09-17), del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos quien señala que el INPE cuenta con 3 Sindicatos SINTRAP, SINSECA y SINPROSA; el SINTRAP tiene la mayoría de afiliados (3,345) trabajadores, pero, mediante Resolución Directoral N° 152-2016-MTPE/1/20.0 (13-05-16), la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, declaró nula la inscripción de la prórroga de la nómina de la junta directiva de dicho sindicato, careciendo este de representatividad ante el empleador y autoridades administrativas y judiciales; por lo que al 20 de julio de 2017, el SINSECA cuenta con 161 número de afiliados y el SINPROSA con 127, por lo que correspondería al sindicato SINSECA participar en la elaboración de la directiva para las Elecciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al ser la organización sindical más representativa del INPE.



A A

Que, con Resolución Presidencial N° 246-2017-INPE/P de fecha 25 de octubre de 2017, se conformó el Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, siendo el mismo reconstituido mediante Resolución Presidencial N° 017-2018-INPE/P de fecha 26 de enero de 2018;

Que, a través del Oficio N° 001-2019-SINSECA-INPE de fecha 28 de enero de 2019, el Presidente del Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario solicita la aprobación del reglamento para la elección de los representantes en mención;

Que, mediante Oficio N° 6750-2018-SERVIR/GDSRH de fecha 30 de octubre de 2018, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil, señala que: "(...) la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo (SST) no exige la emisión de un regiamento para las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST, y que los actos de administración interna (elecciones CSST), son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las normas que expresamente así lo establezcan, conforme a lo señalado en los artículos 1 y 7 de la misma Ley. Por lo tanto, corresponde a la entidad considerar la elaboración de un reglamento y determinar el plazo y ámbito de su vigencia";

Que, ahora bien, sobre los actos de administración interna el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS indica que "Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, además el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...)";

Que, asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72 de la normativa acotada indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Oficio N° 1368-2019-INPE/09.01 de fecha 13 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el proyecto de reglamento en mención, solicitando la emisión del acto administrativo respectivo;

Que, en virtud de lo señalado, mediante Informe Nº 167-2019-INPE/08 de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en el caso sub-materia la precitada propuesta de Reglamento tiene por objeto normar la organización y desarrollo del proceso electoral a nivel nacional, para elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE; y, conforme a los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que a efectos de efectivizar el proceso electoral para el nombramiento de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y que este se desarrolle con la mayor transparencia





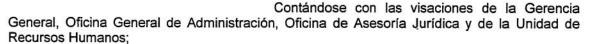




Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario Nº

157-2019-INPE/P

coadyuvando en el logro de los objetivos y metas institucionales recomienda se emita el acto resolutivo formalizando la citada propuesta de reglamento;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Suprema N° 142-2016-JUS, Resolución Suprema N° 271-2017-JUS y Resolución Suprema N° 151-2018-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 166-2015-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información la publicación la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, a la Oficina General de Administración, Oficina de Sistemas de Información y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

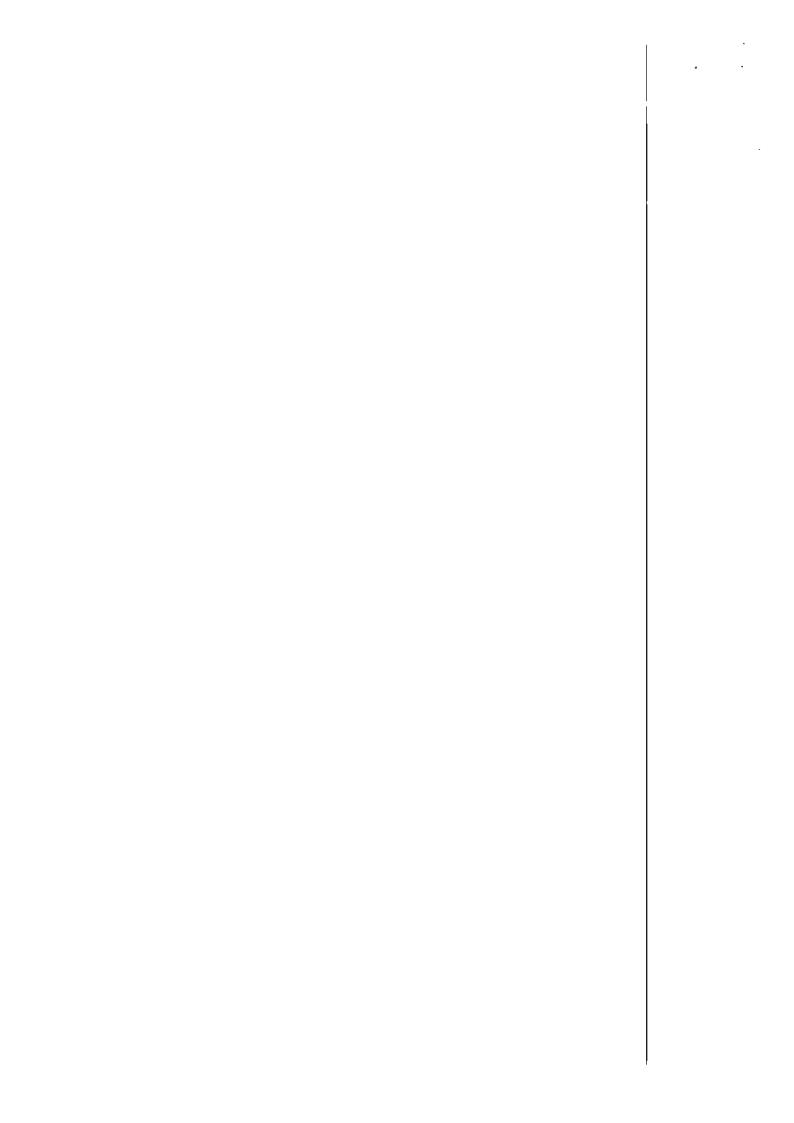
Registrese y comuniquese

arlos Romero R

CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO













Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE"

RE- -2019-INPE-CE

ORGANO: Comité Electoral

Lima, junio 2019





Código	Nombre
RE2019- !NPE-CE	"REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE"

Historial del Documento

Fecha de elaboración / revisión	Versión	Elaborado/revisado por	Naturaleza del Cambio
Junio 2019	V 1.0	Comité Electoral	Elaboración

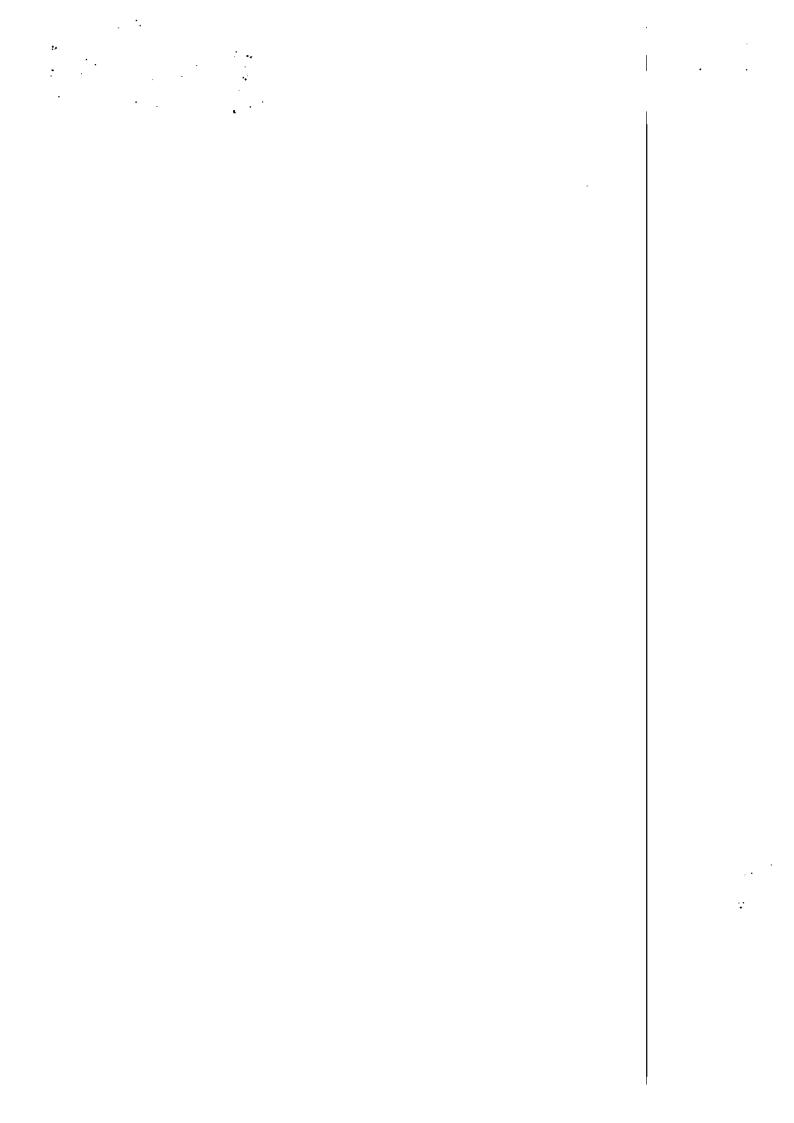
Aprobado por

JENNY DE			
	Fecha	Versión	Documento
A SCHOOL TO			











"REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE"

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.-OBJETIVO

Normar la organización y desarrollo del proceso electoral a nivel nacional, para elegir a los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asegurando la representatividad y procurando la debida calificación de acuerdo a los requisitos a fin de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Asegurando la representatividad y procurando la debida calificación de acuerdo a los requisitos a fin de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



Artículo 2°.- BASE LEGAL

- > Constitución Política del Perú (30DIC1993)
- > Ley N°26842 Título Preliminar, Ley General de Salud.
- ▶ Ley N°27942 Ley Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- ➤ Ley N°28175 Ley Marco Empleo Público.
- ➤ Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Publica.
- ➤ Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ➤ Ley N°28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, para mitigar los eventos de emergencia.
- Ley N°28705 Ley General para la prevención y control de los riesgos y consumo del tabaco.
- ➤ Ley N°29709 Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- ➤ Ley N°29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- ➤ Ley N°29849 Eliminación de Régimen Especial Decreto Legislativo N° 1057.
- ➤ Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ➤ Ley N°30879 –Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.





INTRODUCCION

La Unidad e Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y el Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA - INPE) vienen desarrollando la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud a los derechos a la vida y a la salud en la que se encuentran consagrados en la Constitución Política del Perú y en cumplimiento al marco normativo vigente dado sobre la materia que establecen los siguientes aspectos: La Política, la Organización (Comité de seguridad y salud en el trabajo), Planificación y Aplicación (identificación de peligros y evaluación de riesgos). Documentación y control de registros de accidentes y enfermedades ocupacionales (registro) y evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. De esta manera, contar con una política en el Instituto Nacional Penitenciario, en seguridad y salud en el trabajo que cuente con las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura eficaz, participación de los trabajadores, dialogo social, difusión y cumplimiento de la normatividad.

Ante ello, la Unidad de Recursos Humanos y el Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario (SINSECA - INPE) con el propósito de contribuir a la ejecución de este proceso proyecta a través del presente Reglamento o normas internas con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores quienes conformarán el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INPE. Al respecto, las elecciones se llevarán a cabo a nivel nacional a través de la Sede Central y Oficinas Regionales del INPE y garantizar que el proceso electoral sea el fiel reflejo de la voluntad de los trabajadores de nuestra institución y que los elegidos ejerzan de manera comprometida según lo estipula en la Ley N° 29783 y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Ley y Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.













- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo N° 654. Código de Ejecución Penal.
- ➤ Decreto Supremo. N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276
- Decreto Supremo N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES- Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo Nº 009-2004-TR –Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y el desarrollo normal del embrión o feto.
- ➤ Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Limite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Reglamento de Inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento Régimen Especial de C.A.S.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Resolución Ministerial Nº 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonomico.
- ➤ Resolución Ministerial N°480-2008-MINSA –NTS- 068-MINSA/DGSP-V-1 Norma Técnica de Salud que establece el listado de enfermedades profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban documento técnico, protocolo de exámenes médicos ocupaciones y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Normas Técnicas Peruanas y Modificatorias NTP-350-043 Para extintores portátiles.
- Normas Técnicas Peruanas Señales de Seguridad: colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad Parte 1. Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- > Resolución Presidencial N° 074-2015-INPE/P de fecha 15 de febrero de 2015, Aprobar la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE.









Artículo 3º - ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Instituto Nacional Penitenciario.

CONFORMACION DEL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 4° - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por ocho (08) Representantes Titulares, los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por seis (06) Representantes Titulares ubicados en las Oficinas Regionales y un Supervisor para el CENECP, Infraestructura Penitenciaria, Establecimientos Penitenciarios y Medios Libres, quienes elegidos por el Comité ó Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5°.- El Comité, Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo como el Supervisor responsables de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6° .- DE LOS REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD

De la Entidad cuatro (04) Representantes Titulares serán Funcionarios designados por la Alta Dirección. De las Oficinas Regionales tres (03) Representantes Titulares serán designados: el Subdirector de Seguridad, Jefe de Equipo de Recursos Humanos y Coordinador de Salud.

TITULO I

DE LAS ELECCIONES

Artículo 7°.- La Elección será de cuatro (04) Representantes Titulares y cuatro (04) Suplentes de los trabajadores del INPE para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). La elección será de tres (03) Representantes Titulares y tres (03) Suplentes de los trabajadores para conformar el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Oficinas Regionales, los mismos que serán elegidos por un periodo de dos (02) años.

Artículo 8°.- Las Elecciones se realizarán a través de un proceso electoral, secreto, directo y obligatorio, simultáneamente en la Sede Central, Sedes Regionales, CENECP, infraestructura Penitenciaria, Establecimientos Penitenciarios y/o dependencias conexas.













TITUILO II

DEL ORGANO ELECTORAL

CAPITULO I

COMITÉ NACIONAL DE ELECCIONES

* 4

Artículo9° .- El Comité Nacional y Subcomités de Elecciones serán el órgano electoral que conduce el proceso electoral para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores para conformar el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

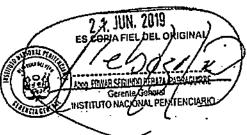
Artículo 10 °.- El Comité Nacional de Elecciones está constituido por cinco (05) miembros respectivamente, designados mediante Resolución Presidencial del INPE N° 246-2017-INPE/P de fecha 25 de octubre de 2017, quienes estarán a cargo de llevar la elección hasta la publicación de los Representantes Titulares y Suplentes elegidos, conformado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente. Elegido entre los representantes del SINSEC A-INPE.
- b) Un Secretario, elegido por el Comité Electoral.
- c) Tres vocales.

Artículo 11°.- El Comité Nacional de Elecciones estará ubicado en la Sede Central (Jirón Carabaya N° 456 – Lima Cercado), es el máximo Órgano de dirección ejecución y supervisión de todo el proceso electoral a nivel nacional, hasta su culminación.

Artículo 12°.- Son atribuciones del Comité Nacional de Elecciones:

- a) Divulgar las actividades del proceso electoral.
- b) Disponer la preparación del material electoral necesario, así como determinar los formularios que requiera el proceso electoral y en el cronograma del mismo.
- c) Administrar Justicia en materia electoral.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Absolver las tachas formuladas contra los candidatos.
- f) Publicar las listas de candidatos aptos.
- g) Designar a los miembros de mesa según ACTA.
- h) Los acuerdos de Comité Electoral son INAPELABLES.
- i) Llevar a cabo el proceso electoral informando los resultados a la Alta Dirección y a los servidores del INPE.
- j) Las decisiones serán adoptadas 3 votos o de manera unánime.



Artículo 13°.- LOS SUBCOMITES DE ELECCIONES

Los Subcomités de Elecciones funcionarán en las Oficinas Regionales, designados mediante Resolución Presidencial del INPE, y estará conformado de la siguiente manera:

- a) Miembro del SINSECA- INPE de la Oficina Regional o a quien delegue, quien lo presidirá, el cual contará con voto dirimente en caso de empate.
- b) El Jefe del Equipo de Recursos Humanos de la Oficia Regional.

Artículo 14°.- Los Subcomités de Elecciones son órganos que dependen del Comité Nacional de Elecciones y tienen las atribuciones siguientes:

- a) Divulgar las actividades del proceso electoral en su jurisdicción.
- b) Inscribir a los candidatos.
- c) Informar al Comité Nacional de Elecciones de las tachas formuladas contra los candidatos de la Región.
- d) Publicar la lista de candidatos aptos
- e) Designar a los miembros de mesa según Acta.
- f) Remitir las Actas de Escrutinio de su jurisdicción a nivel Regional al Comité Nacional de Elecciones, dentro de las 24 horas terminadas el escrutinio (en el día remitir los resultados de las votaciones a través del correo institucional o FAX)

Artículo 15°.- LOS COMITES DE ELECCIONES POR DEPENDENCIAS

Los Comités de Elecciones por Dependencias funcionarán en los Establecimientos Penitericiarios, CENECP, Infraestructura Penitenciaria y Medios Libre y/o dependencias conexas de la jurisdicción Regional o Sede Central, serán nombrados con Resolución Directoral de su Región o Sede Central. Estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Representante del SINSECA (en caso del CENECP e Infraestructura; Director/Dependencias conexas), o a quien delegue.
- b) El Jefe o responsable de Recursos Humanos, del EE.PP./Dependencias conexas).

Artículo 16°.- Los Comité de Elecciones por Dependencias llevarán a cabo las siguientes acciones, en coordinación con el Comité Nacional o Subcomité de Elecciones según sea el caso:

- a) Divulgar las actividades del proceso electoral
- b) Publicar la lista de candidatos aptos.
- c) Recibir el material electoral.
- d) Designar a los miembros de mesa según Acta.
- e) Lievar a cabo el proceso electoral coordinando e informando los resultados de EE.PP., Medios Libres y/o Dependencias conexas, remitiendo en el día las Actas de Escrutinio y asimismo, a través del correo Institucional de su Región o Subcomité de Elecciones. En el













caso del CENECP a Infraestructura lo hará en coordinación con el Comité Nacional de Elecciones.

CAPITULO II

CONVOCATORIA - INSCRIPCION

Artículo 17°.- CONVOCATORIA

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones por el Comité Nacional de Elecciones y termina con la proclamación de los resultados, según el cronograma establecido.

Artículo 18°.- La convocatoria a elecciones se hace con anticipación no menor de treinta (30) días y no mayor de sesenta (60) días calendario, a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 19°.- La Convocatoria se inicia con un Acta de Instalación del Comité Nacional de Elecciones.

Artículo 20°.- La convocatoria a elecciones debe especificar:

- a) Elección de ocho trabajadores del INPE, cuatro (04) Titulares y cuatro (04) Suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y de seis trabajadores, tres (03) Titulares y tres [(3) Suplentes para conformar los Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- b) El cronograma electoral.
- c) Requisitos que deben reunir los candidatos.

Artículo 21°.- El Comité y los Subcomités de Elecciones proceden a inscribir a los candidatos de su jurisdicción, quienes deben cumplir los siguientes Requisitos para ser candidato:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado del INPE y gozar de derecho de sufragio, (Regímenes que conforman Decreto Legislativo N° 276, Ley N°29709 y Decreto Legislativo N° 1057.
- Tener un mínimo de cuatro (04) años de servicios prestados ininterrumpidamente al INPE, independientemente del régimen laboral en que se encuentren.
- c) De preferencia (no siendo requisito indispensable) tener capacitación en términos de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- d) Presentar candidatura con un mínimo de 30 firma de los trabajadores del INPE, para postular al Comité de SST y para los Subcomités deberá presentar candidaturas con un mínimo de 15 firmas. Según <u>ANEXO Nº02</u> debidamente identificados y que no hayan firmado por otro candidato, previa verificación por parte del Comité o Subcomité, según sea el caso.











Artículo 22°.- IMPEDIMENTOS (ANEXO N°07)

- No podrán postular los trabajadores al cargo de Representante Titular o Suplente ante el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); aquellos que tengan a Resoluciones firmes por sanciones disciplinarias o condenas por delitos dolosos vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no hay obtenido la rehabilitación respectiva.
- > Encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal en alguno actual.
- No ser miembro de algún Comité, Subcomité, Órgano Colegiado de vigencia bianual constituido por Resolución del Titular del Pliego INPE, para no entorpecer su continuidad, cumplir con el buen desempeño de sus funciones y objetivos institucionales.
- > Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros del Comité Electoral y Subcomités.

Artículo 23°.- INSCRIPCION

Los trabajadores que desean inscribirse como candidato, lo harán ante el Comité Nacional de Elecciones o Subcomité de Elecciones (Oficina Regional), adjuntando el Formato de Inscripción de Candidatos (ANEXO N°01 A-B) y el Formato para recabar Firmas de Adherentes (ANEXO N°02). La Inscripción de candidatos estar abierta por un periodo de seis (06) días útiles, la que se efectuará cumpliendo los requisitos señalados en los Artículo N° 21 y Artículo N° 22 del presente.

Artículo 24°.- El candidato acreditará ante el Comité Nacional de Elecciones o Subcomité de Elecciones, un personero que lo represente durante todo el proceso electoral. Asimismo, podrá acreditar personero (s) ante las Mesas de Sufragio, quienes actuarán en calidad de veedores del acto electoral. El personero procederá a inscribir a su representado ante el Comité o Subcomité de Elecciones, de acuerdo al Cronograma de Elecciones señalado.

Artículo 25°.- El Comité Nacional de Elecciones y los Subcomité de Elecciones procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos y del procedimiento de la inscripción correspondiente, de no cumplir el candidato será retirado.

Artículo 26°.- Los candidatos que no reúnan los requisitos exigidos por el presente Reglamento, serán tachados, la tacha se formulará por escrito debidamente fundamentado a partir de de inicio de la difusión de los candidatos ante el Comité Nacional de Elección y los Subcomités de Elecciones, según corresponda.

Artículo 27°.- La lista de candidatos de trabajadores inscritos y declarados aptos, será difundido por un periodo de cinco días (05) útiles a nivel nacional por el Comité Nacional de Elecciones y los. Subcomites de Elecciones respectiva mente, una vez concluido el periodo de inscripción.













CAPITULO III DEL SUFRAGIO

Artículo 28°.- Todos los servidores del Instituto Nacional Penitenciario, tiene derecho a elegir y ser elegidos. Elegirán Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores del INPE. Los primeros candidatos que obtengan mayor puntaje serán los Representantes Titulares y los que sigan en el orden de puntaje serán los Suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores (CSST). El acto de elección será de la siguiente manera:

- a) La elección se realizará por sufragio universal, secreto, directo y obligatorio
- La elección se llevará a cabo en un plazo de ocho (08) días de haber vencido el plazo de la publicación y difusión de la lista de candidatos hábiles.

Artículo 29°.-UBICACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

El Comité Nacional de Elecciones, los Subcomités de Elecciones y los Comités de Elecciones por Dependencias constituirán las mesas de sufragio ubicado en cada área de Recursos Humanos o en el local señalado por este para su funcionamiento.

Artículo 30°.- CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA SUFRAGIO

El Comité Nacional de Elecciones, los Subcomités de Elecciones y los Comités de Elecciones por Dependencia, nombrarán a tres trabajadores para conformar la Elección de los Miembros de Mesa mediante Acta, según formato del Anexo N°04. Conformar dichas mesas, de la siguiente manera:

- a) En la Sede Central: La mesa de sufragio estará conformado por tres (03) trabajadores designado por el Comité Nacional de Elecciones en forma voluntaria o por sorteo simple.
 Designándose a uno de ellos como Presidente, Secretario y el tercero como Vocal. Asimismo del CENCEP e Infraestructura Penitenciaria.
- En las Oficinas Regionales: Las mesas de sufragio estará conformado por tres (03) trabajadores designados por el Subcomité de Elecciones, de la mísma forma que en la Sede Central, designándose como Presidente, Secretario y Vocal.
- c) En los Establecimientos Penitenciarios, Medios Libres y/o dependencias conexas: Las mesas de sufragio estará conformado por tres (trabajadores designados por los Comités de Elecciones por Dependencias, en forma voluntaria o por sorteo simple, eligiéndose como Presidente, Secretario y el tercero el Vocal. En la disposición (c) preside el jefe o representante de Recursos Humanos, o un Representante del SINSECA.

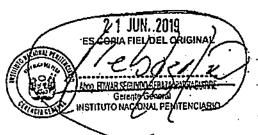
El Comité Nacional de Elecciones y los Subcomités de Elecciones supervisarán el proceso electoral.











Artículo 31°.- PROCEDIMIENTO DE LECCION SUFRAGAR

Los Miembros de Mesa de Sufragio se reunirán en la ubicación designada para su funcionamiento, a las 08.00 hrs. el día de las elecciones, a fin de que las mesas de sufragio sean instaladas e inicie a las 09.00 hrs., culminando el sufragio a las 16.00 hrs., podrán acompañarlos un personero acreditado, por cada candidato. La Instalación de la Mesa de Sufragio se hace constar en el Acta, según (ANEXO N°05)

Artículo 32.- Una vez instalada la mesa de sufragio y acondicionada la cámara secreta, el Presidente de Mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros, procederá a firmar todas las cedulas de sufragio, para ser entregadas a cada elector.

Artículo 33.- El acto de votación, inicia el Presidente de Mesa presentando su Documento Nacional de Identificación (DNI), recibe su cédula de sufragio del Secretario, se dirige a la cámara secreta para emitir su voto y depositar en el ánfora, firmas el Padrón respectivo colocando su huella constituyéndose así la constancia de sufragio.

Artículo 34°.- Culminada las votaciones de los miembros de Mesa, inicia el proceso de elecciones en orden de llegada. El votante da su nombre y presenta su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de trabajo, el Presidente de Mesa de Sufragio comprueba la identidad del elector y le entrega una cedula para que emita su voto.

Artículo 35°.- El elector, en la cámara secreta y con el bolígrafo que se le proporciona, marcará en la cédula de sufragio con una cruz (+) o una equis(x) dentro del recuadro que contiene el número del candidato de su preferencia. Seguidamente, deposita su cédula en el ánfora, firma el Padrón de Electores (ANEXO N°03) e imprime su huella digital para el debido control del número de votantes y de cédulas contenidas en el ánfora.

Artículo 36°.- DE LAS SANCIONES

Todos los servidores que prestan servicios en la Entidad están obligados a sufragar bajo responsabilidad.

CAPITULO IV

DEL ACTA DE ESCRUTINIO

Artículo 37°.- Terminada la votación en la hora prevista, y cualquiera que fuese el número de electores que hubiese sufragado, el Presidente de Mesa de Sufragio anota en el Padrón de Electores, al costado de los nombres de los electores que no hubiese concurrido a sufragar, colocando la frase

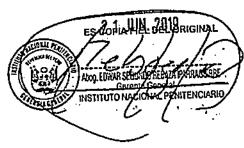












"No votó". Finalmente firmará el Padrón de Electores e invita a los personeros a que firmen, si lo desean. A continuación, se hace constar por escrito en el Acta de Escrutinio según Formato N°06, el número total de sufragantes, cédulas no utilizadas, votos escrutados, votos blancos, votos nulo, voto válidos.

Artículo 38".- DEL ESCRUTINIO

El escrutinio de votos de la Elección, firmado el padrón de electores se procederá a realizar el escrutinio en el mismo local donde efectuó la votación y en un solo acto público ininterrumpido.

Artículo 39°.- PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO

Los miembros de mesa, tanto en la Sede Central como de las Oficinas Regionales, CENCECP, Infraestructura Penitenciaria, Establecimientos Penitenciarios, Medios Libres y/o dependencias conexas, en presencia de los personeros correspondientes y en el lugar de la votación procederán:

- a) A confrontar que el número de votos depositados en el ánfora sea igual al número de trabajadores que firmaron en el Padrón respectivo.
- En caso de que el número de votos fuera mayor, que el de los sufragantes que firmaron el Padrón; el Presidente de mesa, separar al azar el excedente, procediendo a destruirlos sin admitir reclamación alguna.
- c) En el caso que los votos fueran menores que el número de sufragantes que firmaron en el Padrón de Electores, se procederá al escrutinio de los mismos, sin que esto anule la votación.
- d) Los Presidentes de las Mesas de Sufragio procederán al cómputo extrayendo los votos uno por uno, dando lectura a su contenido en voz alta. Acto seguido, considerando por separadas los votos válidos, en blanco y nulos o viciados.
- e) Los votos en blanco y nulos o viciados, no se consideran a favor de ningún candidato.
- f) En cada Mesa de Sufragio, una vez escrutados los votos procederán a consignar los resultados en el Acta de Escrutinio (Anexo Nº06), firmando todos los miembros de mesa, así como los personeros presentes, cuyo resultado será remitido por el medio más rápido al Subcomité de Elecciones (Oficina Regional) de la que depende, para que ésta a su vez la remita al Comité de Elección de la Sede Central. Sin perjuicio de remitir con la deidad seguridad y a la mayor brevedad posible, conjuntamente se entregaran el Acta de Escrutinio, el Padrón de Electores, etc.
- g) Se remitirán los resultados dentro de las 24 horas de culminado inmediatamente el acto electoral, a través del correo Institucional o fax y por tramite documentación en un sobre el Acta de Escrutinio y el Padrón de Electores.
- h) El Comité Nacional de Elecciones y Subcomité de Elecciones en su caso hará el cómputo general de los votos en presencia de los personeros y trabajadores asistentes al Acto, dando lectura a todas y cada una de las Actas remitidas por las Mesas de Sufragio.
- i) En los cómputos finales se suscribirá el Acta Oficial de Escrutinio, que será firmada por los Miembros del Comité Nacional de Elecciones o Subcomités de Elecciones, conjuntamente con los personeros acreditados que se encuentren presentes. Asimismo, los Subcomités de









Elecciones, remitirán los resultados específicos de aquellos que ocuparon como ganadores; los primeros 6 candidatos a nivel Regional.

- j) En dicha Acta aparecerán los candidatos en estricto orden, según el número de obtenidos por cada uno.
- k) Los primeros tres candidatos que alcancen la más alta votación serán elegidos como Representantes Titulares y los tres candidatos restantes en orden de puntaje serán elegidos como Suplentes para los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo y de igual manera será para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- I) En los casos en que se produzca empate por igualdad de votación, el Comité de Electiones o los Subcomité Comites de Electiones procederá al sorteo en el mismo acto público en el que se realice el escrutinio.
- m) Los personeros o candidatos solamente podrán impugnar, los errores de suma en que se puedan incurrir al efectuar el cómputo.

Articulo N° 40.- El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, de los votos en blanco y nulos. El acta de Escrutinio contiene:

- a) El número de total de sufragantes.
- b) El número de cédulas no utilizadas.
- c) El número de votos obtenidos por cada candidato.
- d) El número de votos declarados nulos y el de votos en blanco.
- e) La constancia de las horas en que comento y termino la votación y el escrutinio-
- f) El nombre de los personeros presentes en el acto de escrutinio.
- g) La relación de las observaciones y reclamaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio y las soluciones.

CAPITULO V

PROCLAMACION E INSTALACION

Artículo 41°.- En mérito de los resultados que contiene el Acta Oficial de Escrutinio final, tanto del Comité Nacional de Elecciones como de las Oficinas Regionales, el Presidente del Comité Nacional de Elecciones, proclamará:

- Para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), Cuatro (04) Representantes Titulares y cuatro (04) Suplentes, de los trabajadores.
- Para los Sub-Comites de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSST); Tres (03) Representantes Titulares y tres (03) Suplentes, haciendo la difusión correspondiente.

Artículo 42°.- Una vez elegidos y proclamados los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores para el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se comunidará a la











Secretaria General del Instituto Nacional Penitenciario para la emisión de la Resolución respectiva, a fin de formalizar dicho acto.

Artículo 43°.- La vigencia de los representantes electos rige desde la fecha de la proclamación por el Comité de Elecciones hasta por dos (02) años.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44°.- El Comité Nacional de Elecciones coordinará y proporcionará la información adecuada a fin de llevar a cabo el proceso electoral correctamente.

Artículo 45°.- El jefe de Recursos Humanos facilitará el padrón de los trabajadores correspondiente. En caso de que algún trabajador, en el momento de la votación, no figure en el Padrón Electoral, el Jefe de la dependencia bajo responsabilidad colocará al final de dicho Padrón el nombre del servidor a efecto de que pueda participar en el acto electoral.

Artículo 46°.- La Oficina General de Administración a través de la Unidad de Logística proporcionará el material Logístico (cédulas de votación, afiches y materiales de oficina) necesarios para la realización del proceso electoral.

Artículo 47°.- EL Comité y Subcomités de Elecciones proporcionará a los miembros de mesas, las Cédulas de Sufragio con la Relación Nominal de Candidatos.

Artículo 48°.- La Sede Central, las Oficinas Regionales, y demás dependencias, brindarán al personal a su cargo las facilidades necesarias para su postulación y votación, sin afectar el funcionamiento del servicio.

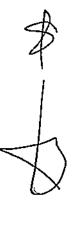
Artículo 49°.- Las elecciones para el proceso electoral se realizarán de acuerdo al Cronograma que apruebe el Comité Nacional de Elecciones.

Artículo 50°.- La Convocatoria a elecciones para el próximo periodo, para elegir a los representantes de los trabajadores será dentro de dos (02) años.

Artículo 51°.- Es un derecho y una obligación de cada trabajador INPE participar y elegir por lo tanto es obligatorio asistir a sufragar salvo casos de fuerza mayor contemplados en el presente Reglamento

Artículo 52°.- Las causas de fuerza mayor que acrediten las dispensas son las siguientes:

a) Enfermedad comprobada (certificado médico).











b) Por viaje (adjunto copia del pasaje).

- c) Por trabajo (documento oficial que lo certifique).
- d) Privación de la libertad (constancia)
- e) Uso periodo vacacional.

Artículo 53°.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Nacional de Elecciones.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier duda que surgiese de la aplicación del Reglamento y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Electoral Central en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento entrando en vigencia a partir del mismo día de su aprobación.

ANEXOS:

ANEXO Nº 01: Formato de Inscripción de Candidatos

ANEXO Nº 02: Formato de Firma de Adherentes.

ANEXO Nº 03: Formato de Padrón de Electores

ANEXO Nº 04: Formato de Acta de Elección de los Miembros de Mesa

ANEXO Nº 05: Formato de Acta de Instalación de la Mesa de Sufragio

ANEXO Nº 06: Formato de Acta de Escrutinio

ANEXO N° 07: Declaración Jurada de Impedimento

CRONOGRAMA DE ELECCIONES















FORMATO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PEPRIODO DE DOS AÑOS.

Postula:

·
Comité:
Subcomité:
Región:
Dependencia donde se presenta:
Nombres y Apellidos:
Fecha de Nombramiento:
Tiempo de servicio en el INPE:
Solicito inscripción como candidato para la representación de los trabajadores para conformar el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por un periodo de dos años. Manifiesto, que cumplo con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST. Adjunto los documentos de capacitación. Asimismo, declaro bajo juramento no tener impedimento alguno para ejercer el derecho a sufragio.
Ciudad,2019.

Nombre y Firma
DNI N°
CIP N°









FORMATO DE FIRMAS DE ADHERENTES

PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS.

			Fecha de F	resentación:	*****************	
	OFICI	NA REGIOI	NAL:	***********		
\$	DEPE	NDENCIA:		•••••		
1	CANE	IDATO:				
1	N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA		HUELLA
1.						
1						
\bigcirc						
				-		
X			<u> </u>			
\						
	_					
				_		
	-	!				
\mathcal{N}						
,						
	-					
					-	
						<u> </u>



FORMATO DE PADRON DE ELECTORES

PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	HUELL
				
	-			
IRM	A DEL PRE	SIDENTE	FIRMA DEL SE	



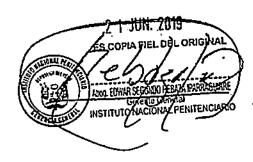
ANEXO Nº 04

FORMATO ACTA DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE MESA

PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS.

	En el día hoy dedel año 2019, siendo lasprocedió a la elección de los Miembros de Mesa de Sufragio, de la Dependencia	se de
	Perteneciente a la Sede Central y/o Oficina Regional de	,
	Quienes han aceptado el cargo voluntariamente del total de servidores nombrados de esta dependencia, quedando conformado la siguiente manera: Presidente: Secretario:	de
	Miembro:	******
	El objeto de la elección de los Miembros de Mesa es la conducción del Proceso Electoral para elegir al representante Titular y Suplente de los servidores ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del INPE.	91
	Finalmente, se procede a dar Fe y en señal de conformidad proceden a firmar le miembros de Mesa de la Dependencia correspondiente)S

\	FIRMA DEL PRESIDENTE	
	FIRMA DEL SECRETRARIO FIRMA DEL VOCAL	



ANEXO Nº05

FORMATO ACTA DE INSTALACION DE LA MESA DE SUFRAGIO

ACTA DE INCIO DEL PROCESO DE VOTACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

En siendo lashoras deldede 2019 en la Dependencia dede y/o Oficina Regional de
Se procede a contabilidad el número de cedulas de sufragio, dando un total delo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores. Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cedulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a lashoras delde
FIRMA DEL PRESIDENTE
FIRMA DEL SECRETRARIO FIRMA DEL VOCAL











FORMATO ACTA DE ESCRUTINIO

F	CTA DEL PROCESO DE VOTACIO LEPRESENTANTES TITULARES Y SUPLEM COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL DE DOS AÑOS	ITES DE LOS TRAI	Bajadores an	LOS ITE EL IODOS
]; S F r	insiendo lashoras delde . a Dependencia de dede Central u Oficina Regional de proceso de escrutinio de votos y determina epresentantes titulares y suplentes ante el rabajo, para el periodo comprendido entre	, se p ación de los candid Comité de Segurio	perteneciente rocede a dar ini- atos elegidos co lad y Salud en e	e a la cio al mo
F	residente	, 	*********	
5	ecretario:/ocal:			
	acuerdo al Acta respectiva, se proce 2. Una vez realizado el escrutinio de lo resultados.	s votos se han obt	los votos. enido los siguie	ntes
	CANDIDATO	NUMERO DE VOTOS		
	CANDIDATO 1			
	CABNDIDATO 2			
	CANDIDATO 3		_	
	TOTAL DE SUFRANGANTES			
	TOTAL DE CEDULAS NO UTILIZADAS:			
\	TOTAL DE VOTOS ESCRUTADOS:			
Λ	TOTAL DE VOTOS BLANCOS:			

TOTAL DE VOTOS NULOS O VICIADOS.



DECLARACION JURADA (Numeral 1.7 del artículo IV 42° de la Ley N° 27444)

identificado con D.N.I.	,servidor del Instituto Nacional Penitenciario, N°, actualmente laborando en el la Oficinadesempeñando el cargo de
ι	DECLARO BAJO JURAMENTO
LOS IMPEDIMENTOS estable Elecciones de los Representa del INPE". Finalme verdadera y cumple con los re nulo de pleno derecho, confo Ley N° 27444, encontradome	suscrito NOSE ENCUENTRA INMERSO EN NINGUNO DE ecido en el artículo 22°, Capitulo II del "Reglamento para las ntes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el CSST nte, declaro que la información que he proporcionado es quisitos exigidos, en caso contrario, el acto administrativo sra me a lo dispuesto en los artículos 10° y 32° numeral 3 de la el obligado a resarcir los daños ocasionados y a asumir la a y/o penal a que hubiera lugar.
La pres Ley de Procedimientos Admir	ente declaración jurada esta amparada en la Ley N° 27444 istrativo General.
Cîudad,de	de 2019.
APELLIDOS Y NOMBRES	

Numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad, del artículo IV de la Ley N°27444, establece En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Artículo 10°.- Causales de nutidad, de la Ley N°27444, Son victos del acto administrativo, que causan su nutidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3º Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico. O cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.4. Los actos

administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Articulo 32.- Fiscalización posterio, de la Ley Nº 27444, 32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiera, para que se declare la nulidad del acto administrativo en dicha declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago: y además, si la conducta se adecuados supuestos previstos en el Titulo XIX Delitos contra la Fe Publica del Código Penal, esta deberá ser comunicada

al Ministerio Publico para que Interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 42°.- Presunción de veracidad, numeral 42.1 de la Ley N°27444, establece: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados par la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos. Así como de contenido veraz para fines administrativos., salvo prueba en contrario.











	eriodo de dos son :	el Comité de Seguridad y S	
REPRESI N°	NOMBRE	CARGO	AREA
			_
1			
2		- 	
3			
REPRES	ENTANTES SUPLENTES NOMBRE	CARGO	AREA
1			<u> </u>
2	<u> </u>		
3			
_			
		RMA DEL PRESIDENTE	